

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE	, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE
SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN	

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, desarrolla a través de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental , las competencias relativas a la gestión de actuaciones para la mejora ambiental y paisajística del entorno en áreas urbanas y rurales, en particular las que corresponden a restauración de áreas afectadas por actividades mineras, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la misma. En concreto, se han venido ejecutando diversas actuaciones para la Restauración Ambiental de “La Gran Corta de Fabero” (León), dentro de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation, Componente 10, Inversión 1.

De forma complementaria a esta obra, se pretende desarrollar la aplicación de soluciones de mejora de los suelos degradados por la minería, en colaboración con la Universidad de León, sobre la base de intensificar la vinculación de la acción formativa con la gestión ambiental y de incrementar la eficacia de las acciones educativas e investigadoras.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y O. T.	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

La subvención a la Universidad de León tiene como objeto cofinanciar la realización de un proyecto de investigación y transferencia de conocimiento sobre la restauración de suelos degradados por la minería a través de metodologías innovadoras que puedan ser aplicadas en otros lugares, utilizando para ello como zona piloto la Gran Corta de Fabero (El Bierzo, León).

La finalidad es facilitar la regeneración de áreas degradadas, mediante el uso de residuos orgánicos e inorgánicos, para favorecer la economía circular, en sustitución de otras enmiendas orgánicas y como contribución al ahorro de fertilizantes minerales, coadyuvando a la regeneración de las coberteras de suelos.

La especificidad del objeto de la subvención y la singularidad del destinatario de la misma, conllevan la imposibilidad de promover la concurrencia pública dado que es la Universidad de León la que está investigando sobre esta materia, encontrándose además vinculada a un territorio con una cuenca minera importante a nivel nacional.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda), previéndose en este Acuerdo el anticipo del 100 % de la subvención sin constitución de garantía. La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, ha informado favorablemente la concesión del anticipo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención a la Universidad de León, por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO Y NOVENTE Y UN CÉNTIMOS DE EURO (53.085,91 €), para cofinanciar la realización de un proyecto de investigación y transferencia de conocimiento sobre la restauración de suelos degradados por la minería con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.74045.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2024.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Primera. Objeto y finalidad

La subvención a la Universidad de León tiene como objeto cofinanciar la realización de un proyecto de investigación y transferencia de conocimiento sobre la restauración de suelos degradados por la minería a través de metodologías innovadoras, mediante el uso de residuos orgánicos e inorgánicos, en sustitución de otras enmiendas. Para ello se utilizará como zona piloto la antigua explotación minera “La Gran Corta de Fabero” (León)

Segunda. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la realización y organización de los programas y acciones objeto de esta subvención.
2. No serán subvencionables los gastos relativos al personal propio de la Universidad.

Tercera. Forma de justificación.

La Universidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los programas y acciones realizadas, en la que se expliciten todos los aspectos relativos a su organización y desarrollo, así como la relación y copia del material didáctico y divulgativo realizado y una memoria fotográfica.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará el gasto subvencionable el realizado sin necesidad de la efectividad del pago. En dicha relación deberá figurar la cuantía que ha sido imputada total o parcialmente a la subvención concedida.

A tales efectos, la Universidad beneficiaria presentará justificantes de gasto por un importe igual o superior al importe a justificar de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados, y se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la Universidad beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, la Universidad beneficiaria deberá presentar:

a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

Cuarta. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finaliza el 31 de octubre de 2026

2.La justificación del importe subvencionado deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el 9 de noviembre de 2026 inclusive.

3 Estos plazos podrán ser prorrogados por el consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Aceptación.

Atendiendo a las características de la entidad beneficiaria y para facilitar la realización proyecto de investigación objeto de la ayuda, la concesión de la subvención será efectiva si el beneficiario no la rechaza expresamente, en el plazo de 10 días, desde que se notifique la resolución de concesión.

Sexta. Anticipos y garantías

Podrá concederse por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a la entidad beneficiaria, **previa solicitud** y sin necesidad de aportar garantía, un anticipo de CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO Y NOVENTE Y UN CÉNTIMOS DE EURO (53.085,91 €), equivalente al 100% del importe de la anualidad correspondiente al 2024.

Dicho anticipo se concederá en los términos establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en su informe.

Séptima.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley

5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Octava Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.